

Cumplase en las condiciones de Ser vendam, rogescando con baros  
mordaziendo el mijo en galera, ruyra y Cominidades particu-  
lares sin manifiesto primero en la Ley, aunque sea en Ranchos, y  
Luego fieles Es; zelen el taguind de denunzian en caso de contra-  
benzion =

Panaderos

El Sr D. Joseph Rocamora Rex Patron del Porto, Dioguenta am-  
bamiento de onozido el mern, y quiza de la panadens; en guemani  
fictan no podesa continuar en el avallo q, no d arles trigo del Porto, y com-  
prado en la nueva a precio sin exorbitantes, de que se les sigue gran  
perdida, lo que puede Informar a la Jundad, es que han vendes con  
sumido todo el trigo de dicho Porto, de lo que se les ha pasado, no es able  
continuar el repartim; a los panaderos, y que en la nueva se vende  
deid. Ytex quatro a Ytex un, comprando los ganaderos la mayor  
porcion a Ytex uno; y ha zende de cargo dho; de que en lo ha  
dran alguna perdida, y se avce para m. sanare q, uno de los medios;  
q, se avce para la venta de pan blanco, o yajando una Onza por libra  
de Sanaola en Catorze onzas; = La Jundad ha niendo lo dho. Acordo  
que para el dho; sorteo, se avce a algunos Camilo ordin; y lo que  
daran los precios y para amentu sedozitacion al Porto =

40  
Nombram; de San  
Xavier de San  
San Nicolas =

La Jundad en vista de lo manifiesto q. el Sr D. Ger. Zar Rex.  
Comin; de Jrra q, nyen ni del Sr D. Fabrizio tizon su compaynero; no  
bra q. sacxento de la Parrochia de San Xaun, a Joseph de  
Cabrero que es de la de San Nicolas q, ha niendo suplicado el nro  
dho; y para la referenda de San Nicolas a Joseph de Sea, cabo es  
quadrada actual de la de San Xaun; y acordo se le ha q, a aver el  
Cumplim; de su obligaz. y se le da p. de titulo, con las Exempz;

Piegos de el  
azar de mayor =

que le corrigieron =  
Dorem; de Ser vendam; y la azegua nueva de el Patral; supli-  
cando a la Jundad les enale Piego de Azarua maier y para man de qua-  
tromil tañ, de dho; vendam; de el Sr D. S. Camillo, supli; se le conzida  
para ciento y cinquenta tañ; y para dho; = el Sr D. Geronimo Zarandona  
para trescientos = el Sr D. Joseph de la Calle y ciento = el Sr. S. J.  
Bernano tañ; y para otros ciento = y se avce a los Sr. S. de el dho; de  
y se avce a los Sr. S. de el dho; de el Sr. S. de el dho; de el Sr. S. de el dho; de  
La Jundad ha niendo lo dho. con serido; y se avce a concurrir al  
a Luis de S. J. Acordo que los Sr. S. D. S. J. de el dho; de el Sr. S. de el dho; de  
Moñina y de el Sr. S. de el dho; de el Sr. S. de el dho; de el Sr. S. de el dho; de  
Mrz talon, con curran a a taglar esta pretension; y den guerra a la  
Jundad, con las noticias y papeles vindigentes a la Resoluz =

